



**DOCTOR: (A)**  
**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**VALLE DEL CAUCA**  
**E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDA CAUTELAR

**DEMANDANTE: MARMOVING**  
**DEMANDADO: ASOCIACION DE TAXISTAS DEL AEROPUERTO**  
**INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON DE**  
**PALMIRA.**

**ASUNTO:** Recurso de Reposición en subsidio de Apelación

**RADICACION: 76-520-40-03-002-2021-00144-00**

**HELDER LEON APARICIO ARIAS**, mayor de edad, vecino de Palmira Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.113.633.143 de Palmira (V), Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 204356, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como Apoderado Especial de **ASOCIACION DE TAXISTAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON DE PALMIRA**, desde este momento **ASOTABA**, demandado en el asunto de la referencia, interpongo el recurso reposición en subsidio de apelación en los siguientes términos:

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** El día catorce (14) de diciembre de 2021, el honorable Juez Segundo Civil Municipal emitió un estado electrónico N° 93 adjuntando providencia bajo el nombre "AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES" AUTO n.º 2494, además que la radicación en el estado esta incorrecta.

**SEGUNDO:** El día miércoles, 26 de enero de 2022, siendo las 4:37 p. m. la abogada de la parte actora envía al correo institucional de **ASOTABA**, Con el telón de correo

*"Cordial saludo;*

*Me permito adjutnar memorial dscorriendo traslado, encontrandome dentro de los terminos de ley.*

*Atnatamente;*

*Maria Johanna Escobar Navarro*

*Abg. Especialista en Derecho Penal*  
*Tel. 3187081634"*

Con tres archivos adjuntos, "DESCORRIENDO TRASLADO DE EXCEPCIONES...", "ENTREGA DE DOCUMENTOS" Y "CARTA MARKMOVING"

**TERCERO:** El lunes 31 de enero de 2022, siendo las 15:50. Este apoderado envió respuesta a lo manifestado por la parte actora en la contestación de las excepciones. El despacho un minuto después confirmo su recibido.

**CUARTA:** El día nueve (9) de febrero de 2022, el honorable Juez Segundo Civil Municipal emitió un estado electrónico N° 09 adjuntando providencia bajo el nombre "AUTO NIEGA TACHA" Auto n° 230 escenario donde el despacho desarrolla los siguientes temas:

- ✓ No admitir la tacha de falsedad.
- ✓ Presentación extemporánea de memoriales frente a la manifestación sobre la contestación a las excepciones de fondo.

**Calle 34 No.13-66 Barrio Danubio Cel: 3168502813**

**Correo Electrónico: [helderaparcio@outlook.com](mailto:helderaparcio@outlook.com)**

**Palmira - Valle**

## II. ARGUMENTO

Al respecto es necesario manifestarle al despacho que frente a la tacha de falsedad no estudio la falsedad material que fue mencionada en el escrito de excepciones. Se mencionó la circunstancia; no existe expresión grafológica de puño y letra en los títulos. Lo que es considerado como una alteración. Se le expone al despacho que el sello no está registrado ante entidad competente. Solicito se coteje la firma del representante legal y no se tome en cuenta porque el asunto reclamado se basan en las facturas y no el contrato.

Frente a la presentación extemporánea de los escritos presentados, el despacho olvido lo expuesto en el Código General Proceso en su artículo 110:

**Código General del Proceso**  
**Artículo 110. Traslados**  
Cualquier traslado que deba surtir en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

La manifestación de la parte actora frente a las excepciones me fue notificada el miércoles, 26 de enero de 2022 4:37 p. m. a partir de ese instante se contabilizan los términos para emitir una manifestación sobre los argumentos de la parte actora. El despacho no contabilizo de manera adecuada los 3 días hábiles que corresponden por ley para radicar cualquier manifestación. La contabilización es 27, 28, 31 de enero de 2022, días hábiles, este togado radico el 31 de enero de 2022 en horario hábil sin embargo el despacho desprecio el radicado automático enviado por los medios tecnológicos a cargo del juzgado. Se adjuntan las pruebas de los presentes argumentos, se le solicita al despacho que reponga su decisión y tenga en cuenta la documentación aportada. Si no repone se tramite como recurso de apelación ante el superior.

## M E D I O S D E P R U E B A .

Para demostrar los dichos del accionado, me remito adjuntar los siguientes:

1. Correo Helder Leon Aparicio Arias - Outlook DESCORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES MARKMOVING 26 ENERO 2022
2. Correo\_ Helder Leon Aparicio Arias - Outlook REPLICA EXCEPCIONES 31 ENERO 2022
3. Memorial replica de excepciones 31 enero 2022

## ANEXOS

Para el efecto acompaño este memorial y sus anexos probatorios.

Las demás direcciones para notificaciones ya obran en el expediente.

Del señor Juez,

Atentamente,



**HELDER LEON APARICIO ARIAS**  
C.C No 1.113.633.143 de Palmira V.  
T.P. No 204356 del C. S. de la J.

**Calle 34 No.13-66 Barrio Danubio Cel: 3168502813**

**Correo Electrónico: [helderaparcio@outlook.com](mailto:helderaparcio@outlook.com)**

**Palmira - Valle**